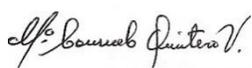


CONSTANCIA SECRETARIAL: 18 de agosto de 2020. En la fecha paso a despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que el demandado se notificó personalmente, dio contestación a la demanda dentro del término legal para ello a través de apoderado de oficio designado por el despacho y propuso excepciones.

Sírvase proveer.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, agosto veinte (20) de dos mil veinte (2020).

RADICADO 2019-00515 00 (Alim. Menor)

Agréguese al proceso los anteriores escritos de contestación a la demanda y anexos presentado a través de apoderado de oficio por el demandado dentro del término legal para ello, y escrito de solicitud de requerimiento allegado por el apoderado de la demandante.

Vencido el término de traslado de la demanda y de las excepciones, se convoca a las partes y a sus apoderados a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, que tendrá lugar el **día 6 de octubre de 2020 a las 9: 30 a.m.** a través de la plataforma tecnológica **LIFESIZE**, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán suministradas media hora antes de comenzar la misma, mediante comunicación telefónica establecida con la servidora judicial a cargo del proceso. No obstante, se requiere que para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con cualquier dispositivo celular, tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

Así mismo, SE REQUIERE a los apoderados de las partes para que en el **término de -- cinco (05) días**, aporten los correos electrónicos - el registrado o actualizado en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura-, números telefónicos fijos, celular y de whats app y según corresponda los documentos de identificación: cédulas y/o tarjeta profesional escaneados de sus representados y de los testigos que debe comparecer a la audiencia aquí programada.

A la diligencia deberán concurrir a través medios tecnológicos como se ha indicado las partes a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

-Igualmente a través de este auto, se procede a decretar las pruebas pedidas y de oficio que estime pertinentes el Despacho.

1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: Registro civil de nacimiento del menor ..., facturas y recibos de servicios públicos, pagos de arrendamientos, compras en droguerías y almacenes, y copia de cédula de ciudadanía de la actora.

Testimonial: Recibir testimonio a las señoras ANA MARIA ROMAN RIOS y YESSICA YESENIA GOMEZ CARO e **interrogatorio al demandado** JUAN PABLO ARROYAVE CORTES.

2.- PARTE DEMANDADA

Documental: siete (7) recibos de caja menor, certificado de ingresos y retenciones DIAN año gravable 2018, comprobante de nómina y certificados de ingresos y de afiliación a la EPS Sanitas.

Testimonial: Recibir testimonio a los señores JESUS MARIA GARCIA y NUBIA CORTES HERNANDEZ e **interrogatorio a la demandante** DANIELA GARCÍA ROMAN.

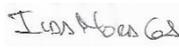
De otro lado, se accede a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante. En consecuencia se dispone librar oficio al pagador del Laboratorio Ideme para que den respuesta a nuestro oficio 1506 del 10 de diciembre de 2019, enviando en el término de **cinco (5) días**, certificación actualizada del salario o sueldo y de las prestaciones sociales legales y extralegales que constituyan factor salarial, allí percibidos por el señor Juan Pablo Arroyave Cortes.

Es de advertir que la toda la información debe direccionarse en el plazo estipulado con la identificación que incluya radicado y tipo de proceso, únicamente **a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad de Manizales** por medio de la dirección IP <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 081 el 21 de agosto de 2020.</p> <p> ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria</p>
--

